



... Mi Universidad ...

BASES FISCALES

Trabajo:

Mapa conceptual: Unidad 3 y 4.

Realizado por la alumna:

Elia Lopez Gomez.

Profesora:

Lic. Jhoani Elizabeth Perez Lopez

Grupo:

Lic. en contaduría pública y finanzas.

4to Cuatrimestre.

Altamirano, Chiapas a 16 de octubre del 2023.

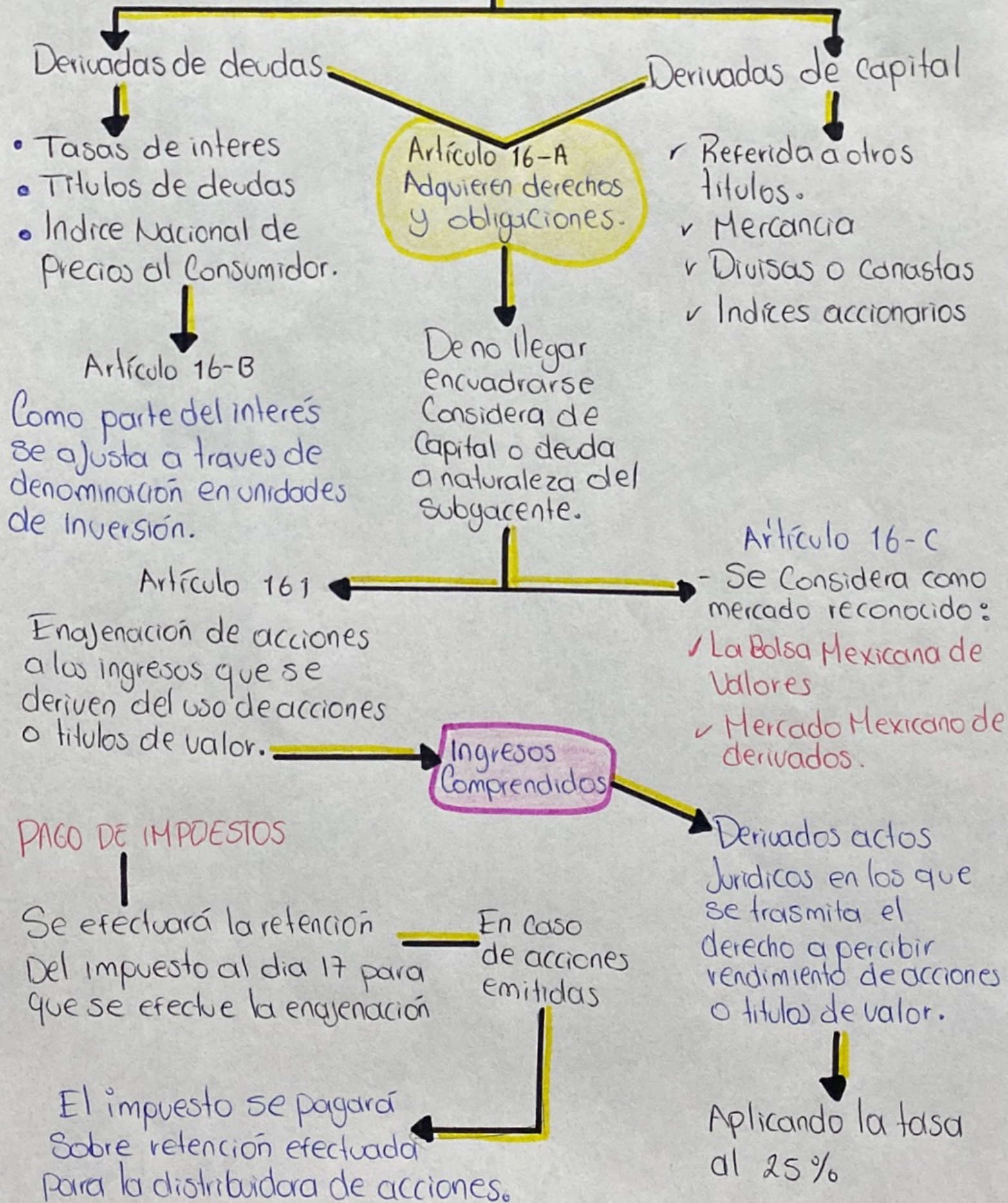
UNIDAD 3

EL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE LAS PERSONAS
FÍSICAS.

[Signature]
07/OCT/23

3.1 El tratamiento fiscal de las ganancias de capital.

OPERACIONES FINANCIERAS



3.2

Las rentas irregulares

Artículo 111
de la LISR

Contribuyentes

1. El Contribuyente puede permanecer en el RIF si únicamente realizan actividades empresariales.

2. De lo contrario tendrán que tributar en el régimen general de actividades empresariales.

Optar por tributar en el régimen de Incorporación fiscal (RIF).

Actividades irregulares al inicio.

Periodos inferior a 12 meses sin exceder de dos millones de pesos.

Anualizando los ingresos percibidos.

Personas físicas.

Optaran pagar el impuesto sobre la renta en terminos establecidos.

sin que sus ingresos excedan 2 millones de pesos.

Cuando las personas físicas enajenen bienes o presten servicios

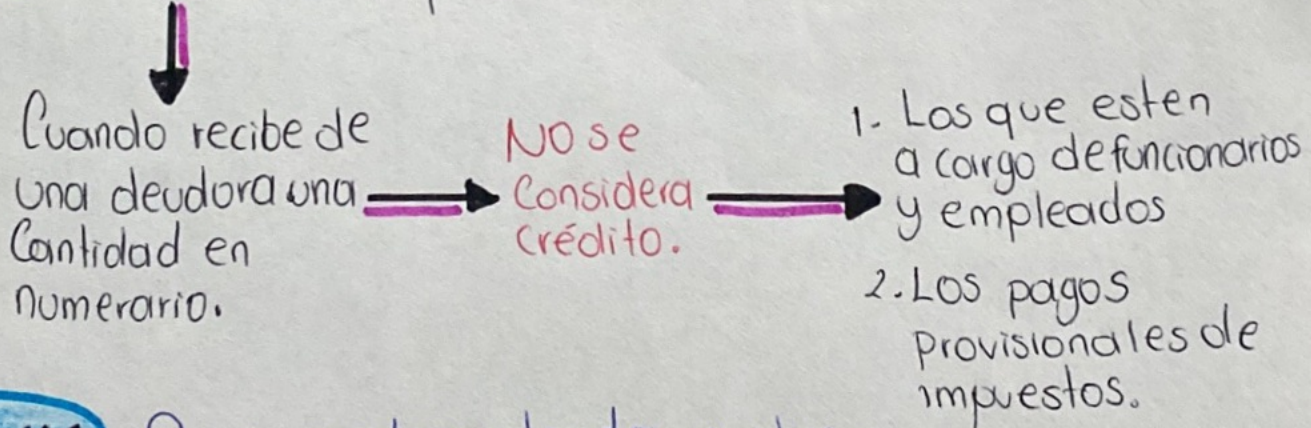
De lo contrario dividiran ingresos entre el número de dias del periodo y el resultado se divide en 365 dias.

3.3 La inflación y el impuesto sobre la renta.

Artículo 44 - Las personas morales determinan, el cierre de cada ejercicio, con ajuste anual por inflación de la siguiente manera:

- Determinan el saldo promedio anual de sus deudas y sus créditos. → No se incluirán en el saldo del último día del mes.
- Cuando el saldo anual de deudas sea mayor al promedio anual de créditos. → El resultado será el ajuste anual por inflación.
- El factor anual será el que se obtenga al restar la unidad al cociente. → obteniendo resultados al dividir el INPC.

Artículo 45 - Se considera como crédito, el derecho que tiene una persona acreedora.



Artículo 46 - Se considera deuda, cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento.

- Derivadas por Contrato de arrendamiento.
- Derivadas de operaciones financieras.
- **Otras deudas**
- Los pasivos
- Las reservas del activo.
- Pasivo o Capital.

[Handwritten signature]
07/06/123.

3.4 VALORACION DEL IMPUESTO

= Reglas específicas de aplicación automática establecidos por los artículos 10 a 24 de la ley del impuesto.

↓

> **Bienes inmuebles** = al estar en fase de construcción se estiman como valor patrimonial. Los bienes con naturaleza rústica se identificarán por el mayor valor del Catastral, Comprobado de administración o el precio.

↓

> **Actividades empresariales y profesionales**

Los bienes y derechos de las personas físicas. Se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, por diferencia entre el activo real y el pasivo exigible.

↓

> **Depositos en cuenta corriente o de ahorro a la vista o a plazo.**

Estos se computarán por el saldo que arroje en la fecha del devengo del impuesto.

↓

> **Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados**

Se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

- Cualquiera que sea su denominación
- Representación
- Naturaleza de rendimientos obtenidos.

Otros valores representativos de la sección a terceros de capitales propios.

- Se valorarán por su nominal, incluidas, en su caso, las primas de amortización o reembolso.



Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad negociados en mercados organizados.

- Se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año.



Demás valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad.

Estos se valorarán por el valor teórico resultante del último balance aprobado.

3.5 La imposición sobre la riqueza.

LOS IMPUESTOS

Para lograr cumplir estos principios.

Características

- * Económicas
- * Políticas
- * Sociales
- * Morales
- * Jurídicas.

Marco normativo

Establece las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias.

Elementos básicos

Técnicas fiscales

Tiene como cometido mejorar la recaudación y hacerla más equitativa.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Jurídicos

- Los impuestos deben ser de aplicación y de observancia.
- Se deben expresar con claridad y precisión.
- Los impuestos deben tener una base legal.
- Se debe utilizar para satisfacer necesidades.

Morales

- Los impuestos no deben tener hábitos nocivos.
- Los impuestos deben ser justos a las condiciones del país.

Justicia

- Se debe imponer.
- Se debe velar por mínima intervención privada.

Eficiencia económica

- Los impuestos no deben interferir con una buena distribución.

3.6 El impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Conocido como **ITP**

Grava la Compra venta de viviendas, Vehículos o ampliaciones de Capital.

Es un impuesto que es obligatorio pagar en hacienda al realizar transacciones.

- ✓ Compra venta de bienes Inmuebles
- ✓ Bienes muebles.

Tasa del 2%

Supuestos de Causación

- ✓ Adjuntación
- ✓ Cesión de derechos fiduciarios.
- ✓ Cesión de derechos hereditarios.
- ✓ Transmisión de derechos relativos.
- ✓ Liquidación de copropiedad.
- ✓ Disolución de la sociedad conyugal.

Es un impuesto que grava las compra ventas de viviendas o vehículos de segunda mano.

El Comprador es obligado al pago de impuestos.

La cuota es delimitada en porcentaje sobre el precio real.

\$\$

3.7 EL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD

ISAI

Impuestos Sobre la Adquisición de Inmuebles.

Impuesto que debe ser pagado cuando adquieren un departamento en venta, terreno o casa, nuevo o usado.

Declarado ante la secretaria de Finanzas.

CDMX, impuestos de 4.5% y 5.6%

Artículo 115 Constitucional.

El municipio libre, organización política, la forma de gobierno republicano, Democrático, Laico y popular. Serán adoptados por Estados.

Los municipios serán organizados por un ayuntamiento de elección.

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica con patrimonio conforme a la ley.

Bases generales de la administración pública municipal.

Casos en que se requiera acuerdos.

Procedimientos y condiciones para que el gobierno de servicios.

Indica que los municipios percibirán contribuciones incluyendo tasa adicionales.

Establecido por Estados sobre:

Propiedad Inmoviliaria, fraccionamiento, División, Consolidación.

Impuestos como predial y adquisición de inmuebles.